

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

1364 Convenio Marco de colaboración entre la Administración General del Estado a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el fomento de la investigación en cuidados en el Sistema Nacional de Salud.

Resuelvo

Publicar En El Boletín Oficial de la Región de Murcia el Texto del Convenio Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el fomento de la investigación en cuidados en el Sistema Nacional de Salud

Murcia, a 20 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio marco de colaboración entre la Administración General del Estado a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el fomento de la investigación en cuidados en el Sistema Nacional de Salud.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte, el Instituto de Salud Carlos III, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, con CIF Q-2827017-E y sede en Madrid (C.P. 28029), calle Monforte de Lemos 5, y en su nombre y representación el Director del mismo Sr. D. José Navas Palacios, nombrado por Real Decreto 1458/08 de 30 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 210, de 30 de agosto), actuando en nombre y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado número 4 de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 375/2001 de 6 de abril por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado mediante los Reales Decretos 590/2005, de 20 de mayo, 246/2009, de 27 de febrero y 1672/2009, de 6 de noviembre.

De otra, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su nombre y representación la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, según Decreto de Presidencia 18/2011, de 27 de junio (BORM número 146, de 28 de junio de 2011), con domicilio en Ronda de Levante, número 11 de Murcia y autorizada para suscribir el presente por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Protocolo y, por este motivo,

Exponen

1. Que corresponde a la Administración General del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.15 de la Constitución, la competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica. Que la misión del Instituto de Salud Carlos III, según consta en el Estatuto (Real Decreto 375/2001, de 6 de abril) del mismo, es desarrollar y ofrecer servicios científico-técnicos e investigación de la más alta calidad, dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad. Además, como órgano de apoyo científico-técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas en coordinación con otras Administraciones Públicas, el Instituto de Salud Carlos III tiene como objetivo desarrollar las funciones señaladas en los artículos 112 de la Ley General de Sanidad. Así, según el artículo 112.ñ) corresponde al Instituto de Salud Carlos III el fomento y coordinación de las actividades de investigación biomédica y sanitaria, en el marco e la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y según 112.p), cualesquiera otras de interés para el Sistema Nacional de Salud.

Que dentro de la estructura del Instituto de Salud Carlos III se integra Investén-isciii, la Unidad de Investigación en Cuidados de Salud, cuya misión es desarrollar una estrategia a nivel estatal para fomentar y coordinar la investigación trasnacional y multidisciplinar en cuidados, potenciando su integración en la práctica clínica diaria, con la finalidad de que los cuidados sean de la mejor calidad y basados en resultados válidos y fiables provenientes de la investigación rigurosa.

2. Que en vigor del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Asimismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

La ley 4/1994, de 26 de julio, de salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional el fomento de las mismas con la finalidad de conseguir una mejora continua de los servicios sanitarios.

El Decreto 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social establece que a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación le competen, entre otras funciones, la promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria.

3. Que dado el impacto científico y social que puede llegar a tener una mayor producción de conocimiento por parte los profesionales de enfermería, uno de los mayores colectivos sanitarios del Sistema Nacional de Salud, y que la investigación en cuidados está adquiriendo mayor importancia, es necesario firmar un convenio con las distintas Comunidades Autónomas que quieran colaborar en las líneas de trabajo del Instituto de Salud Carlos III y más concretamente con la Unidad de Investigación en Cuidados de Salud (Investén-isciii).

4. Que las partes consideren como objeto principal dentro de sus respectivos fines potenciar la investigación en el ámbito de la salud y, especialmente, en el de los cuidados, en consonancia con las declaraciones internacionales más importantes, como son:

- Las Recomendaciones del Consejo de Europa de 1996 sobre investigación en enfermería establecidas a propuesta del grupo de trabajo integrado por varios países europeos y cuya representación española se realizó a través del ISCIII, y posteriormente fueron revisadas en 1999 en la Euroconferencia de Salamanca.

- Los acuerdos del Grupo Europeo de Enfermeras Investigadoras (WERN).

5. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Instituto de Salud Carlos III y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convienen en formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración

Y que, por todo lo dicho, las partes firmantes acuerdan las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de una colaboración estable entre el Instituto de Salud Carlos III, y en concreto, entre la Unidad de Investigación en Cuidados de Salud (Investén-isciii), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el fomento de la investigación en cuidados. Dicha colaboración se formalizará a través de:

1. Actividades conjuntas dirigidas a garantizar la presencia de la investigación en cuidados de salud en las políticas nacionales y regionales sobre planificación y gestión de la investigación:

- Identificación de prioridades de investigación en cuidados.
- Identificación de líneas de investigación de interés para aumentar la cooperación pública y privada.
- Fomento y apoyo a la incorporación de expertos en cuidados en los diferentes procesos de evaluación.
- Elaboración y propuesta de criterios de evaluación que incorporen aspectos adicionales al factor de impacto.
- Realización de actividades de divulgación que acerquen a las instituciones mencionadas la actividad que se desarrolle, los servicios prestados y los proyectos que se promueven.

- Organización y realización de reuniones científicas.

2. Actividades conjuntas dirigidas a promover la actividad investigadora e innovadora de forma coordinada entre los profesionales de enfermería y otras profesiones afines fomentando el intercambio nacional e internacional:

- Realización de un repositorio de proyectos, de recursos y de investigadores.
- Coordinación y desarrollo de la investigación, agrupando los proyectos (existentes y nuevos) en grupos y líneas de investigación, y promocionando el desarrollo de nuevos proyectos.
- Fomento del intercambio de conocimiento a nivel transnacional e incorporación de la actividad científica en cuidados en el Espacio Europeo de Investigación.

3. Actividades conjuntas dirigidas a facilitar la transferencia de resultados a la práctica clínica.

- Definición y establecimiento de vías de comunicación y estrategias de colaboración con los responsables de las organizaciones asistenciales del Sistema Nacional de Salud.

- Seguimiento de resultados de investigación sobre efectividad de los cuidados.

- Propuesta y apoyo de iniciativas que faciliten el desarrollo de los cuidados de salud basados en la evidencia.

4. Actividades conjuntas dirigidas a identificar las necesidades de formación de los profesionales interesados en la investigación en cuidados:

- Colaboración con los organismos implicados en la definición de competencias y contenidos docentes, para garantizar la formación en investigación.

- Identificación de necesidades de formación de los profesionales interesados en investigación en cuidados, en materias relacionadas con metodología de la investigación.

5. Actividades conjuntas dirigidas al apoyo y asesoría en metodología de la investigación:

- Apoyo y asesoría de forma personalizada en todas las fases del proceso de investigación a todos los profesionales del SNS y a aquellas sociedades científicas interesadas en la investigación en cuidados.

Dichas actividades quedarán plasmadas en Anexos específicos al convenio donde se especificarán las acciones a realizar por del Instituto de Salud Carlos III y de la Comunidad Autónoma firmante.

Segunda. Gestión de las líneas de colaboración.

Con el fin de coordinar las actividades conjuntas a nivel autonómico, se designará un representante de la Comunidad Autónoma responsable del desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración y que preferentemente podrá formar parte previamente de la Unidad de Investigación en Cuidados de Salud (Investén-isciii) o de la Comisión Consultora de dicha Unidad. Así, los candidatos deberán ser profesionales de reconocido prestigio en el mundo científico de la investigación en cuidados, que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución de Estructura de la Unidad de Investigación en Cuidados de Salud (Investén-isciii) y que sean ratificados por su Comunidad Autónoma.

Tercera. Obligaciones de las partes.

El Instituto de Salud Carlos III se obliga a aportar sus instalaciones y equipamiento para la ejecución de las actividades objeto del Convenio y facilitar la aportación de personal de apoyo operativo, sin que le suponga ningún coste adicional de su actividad ordinaria.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a aportar el uso de sus infraestructuras científicas y de gestión para la mejor consecución de los fines científicos del candidato representante de la Comunidad Autónoma.

La firma del presente convenio no implica contraprestación económica por ninguna de las partes.

Cuarta. Comisión de seguimiento y evaluación.

1. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación que estará integrada por:

En representación del Instituto de Salud Carlos III:

- El Director General del Instituto de Salud Carlos III, que ostentará la presidencia o persona en quien delegue.

- La persona responsable de la Unidad de Investigación en Cuidados de Salud (Investén-isciii).

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- El responsable del órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de Investigación Sanitaria o persona en quien delegue.

- La persona designada por la Comunidad Autónoma como responsable para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio.

2. La representación podrá ser objeto de delegación y cuando se ostente en virtud del cargo que se ocupe, de la oportuna sustitución.

Quinta. Naturaleza jurídica y normativa aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se celebra al amparo del art. 6 de la Ley 30/1992. En virtud del artículo 4.1.c) del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirá por las estipulaciones en él contenidas y para las dudas y lagunas que puedan surgir se aplicarán supletoriamente las normas contenidas en la Ley de referencia. Los litigios que puedan suscitarse serán competencia de la sala de lo Contencioso-Administrativo, con renuncia de las partes de los fueros que pudieran corresponderles.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de 5 años y entrará en vigor el día de su firma, pudiéndose renovar expresamente mediante anexos al Convenio y antes de la expiración del plazo de vigencia, adaptándolo a las necesidades del Instituto de Salud Carlos III y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En dichos Anexos se describirán detalladamente las actividades, que se pudieran derivar de la realización de las mismas.

El presente Convenio finalizará, además de por la expiración del plazo, por la denuncia unilateral de cualquiera de las dos partes o por el incumplimiento de los acuerdos pactados. La denuncia deberá notificarse a la otra parte por escrito, de forma expresa y motivada, con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de las actividades objeto del convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes se ratifican y firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en ciudad y fecha ut supra.

El Director del Instituto de Salud Carlos III, José Jerónimo Navas Palacios.—
La Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María Ángeles Palacios Sánchez.